San Lorenzo, 20 de julio del 2023.-

NOTA DOC N° 1049/2023

Señores
BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la ampliación del contrato de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2022 "SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CARTELERIAS E IMÁGENES - PLURIANUAL"*** *a fin de notificarle la Resolución de autorización del mismo.*

Adjunto copia de: Resolución N° 1023/2023

A su vez le remito la Adenda N° 01 para su formalización correspondiente.

En virtud a la ampliación, solicito la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

BE PUBLICITARIA
Patricia Gamarra
ASISTENTE DE LICITACIONES
26/07/2023

DAC/LM

RESOLUCIÓN N° 1023 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2022 CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS, CON RUC N° 912973-1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2022 "SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CARTELERÍA E IMÁGENES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID N° 419.304.

San Lorenzo, 17 de julio de 2023

VISTO: El Memorándum UTICs N° 128/2023, por el cual la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del SENACSA, en carácter de unidad requirente, solicita la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2022 *"Servicio de Diseño y Producción de Cartelerías e Imágenes - Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 419.304*, Expediente SAES N° 40.483; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1726/2022 se adjudicó a la firma BE Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos el contrato de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2022 *"Servicio de Diseño y Producción de Cartelerías e Imágenes - Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 419.304.*

Que, en base a dicha adjudicación, en fecha 7 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato entre el SENACSA y la firma BE Publicitaria, estipulándose como monto mínimo la suma de Gs. 170.494.000 y monto máximo Gs. 340.988.000, con una vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Que, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del SENACSA, por Memorándum UTICs N° 128/2023, en carácter de unidad requirente, ha solicitado la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato, señalando que *"...El pedido se realiza teniendo en cuenta que en virtud a la Emergencia Sanitaria fueron realizados trabajos que no se encontraban previstos en el presupuesto vigente y de esta manera poder cumplir con la cantidad de actividades misionales para este año".*

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1023 .-

precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 5 de julio de 2023, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar la ampliación del contrato requerido por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 22/2023, en el cual concluye que: *"…existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2022 "Servicio de Diseño y Producción de Cartelería e Imágenes – Contrato Abierto – Plurianual" - ID N° 419.304, suscrito con la firma* ***BE Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos****, así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación, por la suma total de guaraníes sesenta y ocho millones ciento noventa y siete mil seiscientos (Gs. 68.197.600)".*

Que, para el SENACSA resulta indispensable continuar con el servicio referido ya que posibilitará un funcionamiento efectivo y eficiente de organización en cuanto a eventos institucionales oficiales se refiera, así como de las actividades y la gestión operativa, de modo a obtener una entera satisfacción de los objetivos y las funciones del mismo.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1023 .-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del contrato suscrito en fecha 7 de diciembre de 2022 con la firma **BE Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos**, con RUC N° 912973-1, adjudicada en la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2022 *"Servicio de Diseño y Producción de Cartelerías e Imágenes - Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 419.304*, por la suma total de guaraníes sesenta y ocho millones ciento noventa y siete mil seiscientos (Gs. 68.197.600), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto máximo total establecido.

2° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato suscrito con la firma **BE Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2022 *"Servicio de Diseño y Producción de Cartelerías e Imágenes - Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 419.304*, y proceder a la ampliación de las garantías, según correspondan.

3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de ampliación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

4° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2023.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente